

Radicación :17001-40-03-007-2020-00164-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós de octubre de dos mil veinte.

Agrega al expediente el anterior recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, del despacho comisorio librado para el secuestro del bien embargado en este proceso, el cual correspondió por reparto a la Inspección Novena, para los fines pertinentes.

Previo a ordenar el emplazamiento que se pide de los demandados señores EDUARDO VIDAL GONZÁLEZ y ALBA NIDIA FLOREZ VIDAL, se deberá intentar la notificación del señor VIDAL GONZÁLEZ en la dirección suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda y en la dirección que aparece registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, esto es C.C. Parque Caldas local SM 7, aportado por la demandante con el memorial presentado ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia el día 08 de septiembre de 2020 y a la señora FLOREZ VIDAL en las direcciones registradas en el certificado de la misma entidad, carrera 12 47C-66 y carrera 22 29-29 nivel 5 L-PC 49 CC PARQUE CALDAS y a ambos demandados en la dirección suministrada por Sura que es la misma que corresponde al bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, carrera 13 47C-04 Conjunto Cerrado Urbanización Piamonte apartamento 203B de esta ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>120</u> Del <u>23 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO